

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 413/21

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL TIÉTAR

A N U N C I O

RECTIFICACIÓN DE LAS BASES POR LAS QUE SE RIGE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN CON CARÁCTER INTERINO DEL PUESTO DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL TIÉTAR (ÁVILA).

Advertido error en las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila de 12 de febrero de 2020, por las que se rige la convocatoria pública para la provisión con carácter interino del puesto de Secretaria-Intervención del Ayuntamiento de Santa María del Tiétar, en su base cuarta relativa a baremo de méritos en su apartados 1.3; 1.4; y 2.4; se pone en conocimiento de los interesados que se acuerda modificar dichas base en los siguientes términos:

Cuarta. Baremo de méritos.

Apartado 1.3.

“1.3 Por la realización de cursos impartidos por centros oficiales de formación, Organismos Públicos o Escuelas de Formación Públicas, Federaciones de Municipios y Provincias, en los siguientes sectores: Urbanismo, informática, gestión económica-financiera, tesorería y recaudación, contabilidad, contratación, organización funcionamiento y régimen jurídico de las Corporaciones Locales, legislación general y sectorial relacionada con la Administración local, hasta un máximo de 3 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

- a) Por cursos entre 25 y 50 horas lectivas: 0,10 puntos.
- b) Entre 51 y 100 horas lectivas: 0,20 puntos.
- c) Superior a 100 horas lectivas: 0,30 puntos.

Aclaración: No son puntuables los cursos de menos de 25 horas, y los impartidos por entidades privadas y en materias ajenas a las señaladas, por lo que el candidato evitará aportar documentos de méritos que no son valorables”.

Apartado 1.4.

“1.4. Otros Méritos directamente relacionados con las características y funciones del puesto de trabajo convocado (hasta un máximo de 3 puntos).

Siendo imprescindible para el trabajo que se desarrollará y para sus resultados que los candidatos tengan conocimientos y manejo efectivo de las aplicaciones informáticas que tiene instalada el Ayuntamiento para no causar retrasos administrativos por el tiempo de aprendizaje de dichas aplicaciones, se valorará a aquellos candidatos que posean conocimientos efectivos con la siguiente puntuación:

- a) Por conocimiento de la Plataforma Gestiona, consistente en la asistencia a cursos de formación impartidos para su implantación, 1 punto:
 - Por cursos entre 5 y 10 horas lectivas: 0,30 puntos
 - Entre 11 y 20 horas lectivas: 0,70 puntos
 - Superior a 20 horas lectivas: 1 punto
- b) Por manejo efectivo y uso de la aplicación “GESTIONA” en alguna Entidad Local: 1,00 puntos:
 - Por uso entre 3 y 6 meses: 0,30 puntos:
 - Entre 7 y 12 meses: 0,70 puntos
 - Superior a 13 meses: 1 punto.
- c) Manejo efectivo y uso de la aplicación de Contabilidad Presupuestaria PROGRAMA GRUPO LIEBRE , en alguna Entidad Local: 1 punto:
 - Por uso entre 3 y 6 meses: 0,30 puntos:
 - Entre 7 y 12 meses: 0,70 puntos
 - Superior a 13 meses: 1 punto.

Los méritos se acreditarán por los aspirantes mediante certificados y títulos originales emitidos por los órganos competentes o fotocopias debidamente compulsadas. En el caso de méritos respecto a GESTIONA Y PROGRAMA DE CONTABILIDAD GRUPO LIEBRE, mediante informe de la Alcaldía de la Entidad Local en la que hayan prestado servicios para justificar tanto la asistencia a los cursos como el manejo de plataformas . Es admisible igualmente certificación o documento de GESTIONA-ESPUBLICO acreditativo de tales extremos.”

Apartado 2.4.

“2.4. Empate de puntuación: En caso de producirse empate en la puntuación entre dos o más candidatos, se considerará preferente entre ellos aquel que haya obtenido mayor puntuación por el apartado 1.1 de la Base Cuarta, de persistir el empate, al que tenga más puntos por aplicación del apartado 1.2 de la misma Base y si aún se mantiene el empate al que tenga más puntuación por el apartado 1.3. Si aplicando estos criterios sigue existiendo un empate se tendrá en cuenta la puntuación obtenida en el apartado 1.4 de la base cuarta. Si existiese, y de persistir el empate se considerará preferente entre ellos aquel para cuya solicitud para tomar parte en el presente proceso selectivo tuviera fecha anterior a los demás, y en caso de ser idéntica la fecha, anterior número de registro de entrada en la administración en que se hubiera presentado ”

Se amplía el plazo de presentación de solicitudes por cinco días hábiles a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, haciendo constar que se tienen por válidas las ya presentadas.

Santa María del Tiétar, 18 de febrero de 2021.

La Alcaldesa- Presidenta, *María Isabel Sánchez Hernández.*